



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LOS
SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE
SEGUROS PRIVADOS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO TRENBIDEAK-
FERROCARRILES VASCOS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL

Número de expediente: P10030847

Bilbao, Octubre de 2.021

ÍNDICE

1. OBJETO
2. NORMAS REGULADORAS
3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
4. CONTENIDO DE LA OFERTA
5. LOTES DEL CONCURSO
6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO
7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- OBJETO

El objeto de esta contratación es el servicio de mediación y asesoramiento en la contratación de seguros privados de Euskotren.

La empresa adjudicataria prestará los servicios propios de la mediación de seguros privados y en especial los siguientes:

- Llevar a buen término la negociación para la contratación de los seguros necesarios con las compañías propuestas en la oferta adjudicataria.
- Puesta en vigor de los contratos de seguro propuestos en la oferta adjudicataria.
- Puesta a disposición de Euskotren del equipo de profesionales propuesto en la oferta adjudicataria.
- Realización de informe anual en el que se expresen los resultados de cada uno de los contratos de seguro suscritos a consecuencia de la adjudicación de este concurso.
- Atención directa y preferente a los siniestros que se produzcan, mediando entre las Compañías u Organismos Oficiales y Euskotren.
- Seguimiento actualizado mediante programas informáticos de todos los siniestros producidos vigentes las pólizas contratadas que permitan su análisis estadístico.

Los servicios de mediación y asesoramiento se referirán a los grupos de riesgos definidos en los cinco Lotes que se definen y especifican en el punto 5 del presente Pliego.

Este contrato deberá cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, Medio Ambiente, Protección de Datos e Igualdad de Género, al tiempo que tratará de fomentar el uso del euskera y el trato igualitario a mujeres y hombres, aplicando las políticas de Euskotren en estas materias.

2.- NORMAS REGULADORAS

El Contrato se registrá:

2.1.- Por las Cláusulas contenidas en este Pliego y las establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y su Carátula.

Por el Real Decreto-Ley 3/2020, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que sea de aplicación y disposiciones complementarias.

2.2.- Por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; y el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, en lo no derogado por la Ley 20/2015.

Por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación en Seguros y Reaseguros Privados.

Por el R.D 1507/2008 que aprueba el reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de vehículos a Motor.

Por el R.D 1575/1989 de 22 de diciembre que aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros

2.3.-Por la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

Por el RD 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

2.4.- Finalmente, por cualquier otra Disposición que regule los servicios de mediación y asesoramiento de los Contratos de Seguro Privado, la contratación del Sector Público que sea aplicable en la Comunidad Autónoma de Euskadi y la regulación del Sector de Transportes en el que opera Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos.

3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

3.1. La empresa contratista deberá informar a Euskotren sobre las condiciones de los contratos que ha de suscribir y velará por la concurrencia de los requisitos que han de reunir las pólizas para su mayor eficacia, mejor rentabilidad y plenitud de efectos.

3.2. Los contratos de seguros que se concierten por mediación de la empresa contratista deberán contener en sus condiciones particulares, su aceptación del ámbito de aplicación, definición del riesgo, colectivo de asegurados y demás características que puedan contener los presentes pliegos respecto a los seguros de que se trate y las mejoras que puedan presentar las ofertas presentadas.

A tal efecto las Compañías de seguros propuestas deberán cumplimentar el **ANEXO II** del Pliego de Condiciones Generales relativo a la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego y aportar certificado en vigor de inscripción en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

En el caso de que la oferta sea respaldada por una única compañía aseguradora, el compromiso deberá especificar que se refiere al 100 % del seguro a contratar; en el caso de que se oferte en régimen de coaseguro, se adjuntarán compromisos de las compañías propuestas, tanto de la que lo lidere, que deberá asumir un mínimo del 60% de participación, como del 40% restante hasta cubrir el 100% del seguro.

Cualquier discrepancia -que no implique mejora a juicio de Euskotren- respecto al ámbito de aplicación, definición del riesgo, colectivo de asegurados y demás características que puedan contener los presentes pliegos respecto a los seguros que finalmente se contraten y que implique la no asunción del siniestro por la compañía aseguradora ó cualquier otra consecuencia o responsabilidad económica para Euskotren ó sus asegurados/as, será asumida por la empresa contratista debiendo ésta resarcir a Euskotren ó a sus asegurados/as de las consecuencias y responsabilidades económicas que le haya supuesto tal discrepancia.

3.3. Igualmente viene obligado durante la vigencia de los contratos de seguros en que haya intervenido a facilitar al tomador, asegurado o beneficiario del seguro la información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y en caso de siniestro a prestarle su asistencia y asesoramiento.

3.4 Todas las notificaciones y gestiones que se deriven de este contrato serán realizadas por el asegurado/da a través del mediador adjudicatario de este concurso, considerándose como cursados directamente a la empresa aseguradora o aseguradoras en caso de coaseguro. Este mismo procedimiento se seguirá en la gestión y liquidación de los siniestros.

En caso de coaseguro y a los efectos de simplificar la administración del seguro se emitirá una única póliza extendida por el asegurador dirigente con el consentimiento

expreso del resto de coaseguradoras. En todo caso la responsabilidad de cada empresa coaseguradora quedará limitada a su porcentaje de participación en el coaseguro.

En caso de emisión de suplementos, se actuará de idéntica forma a la señalada.

El pago de las primas se realizará por la totalidad de su importe a la empresa aseguradora dirigente del coaseguro a través de la empresa mediadora adjudicataria de este contrato que emitirá el correspondiente recibo, produciendo efectos liberatorios respecto del tomador y asegurado.

4.- CONTENIDO DE LA OFERTA

Sobre de capacidad y solvencia

Documentación administrativa y de solvencia que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula.

Sobre de fórmulas

Las empresas ofertantes deberán presentar una sola proposición firmada con independencia del número de Lotes al que se oferta. Dicha proposición se redactará conforme al modelo que figura como Anexo 1 de este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende no sólo el coste del seguro, sino la totalidad de los derechos, comisiones, recargos y gastos de todo tipo y condición que repercutan en la operación, incluidos impuestos.

Si como base para el cálculo de la prima se hubieran adoptado magnitudes susceptibles de variación (nº de asegurados, nº de automóviles o autobuses asegurados, nº de unidades de ferrocarril o tranvía, nº de viajeros asegurados, etc.), las empresas licitadoras deberán indicar expresamente, en documento anexo, el importe de las primas niveladas unitarias devengadas por el seguro, haciendo constar los procedimientos de cálculo para su determinación a efectos de posteriores regularizaciones.

Sobre de juicios de valor

Las empresas ofertantes deberán presentar la siguiente documentación por cada uno de los lotes:

1.- Estudio detallado de cada uno de los lotes ofertados definiendo riesgos cubiertos y excluidos, garantías, capitales asegurados, franquicias, límites, mejoras. etc. conforme se detalla en este Pliego para cada uno de los Lotes, sin incluir primas.

Las empresas licitadoras deberán ofertar en cada lote la totalidad de los límites mínimos establecidos, bien individualmente o en régimen de coaseguro, si bien podrán presentarse mejoras sobre dichos límites.

2.- Empresas aseguradoras propuestas, acreditado mediante compromiso escrito de las mismas para cada uno de los Lotes o Sublotes, y certificado en vigor de inscripción de dichas empresas aseguradoras en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

En el caso de que la oferta sea respaldada por una única compañía aseguradora, el compromiso deberá especificar que se refiere al 100 % del seguro a contratar; en el caso de que se oferte en régimen de coaseguro, se adjuntarán compromisos de las compañías propuestas, tanto de la que lo lidere, que deberá asumir un mínimo del 60% de participación, como del 40% restante hasta cubrir el 100% del seguro.

3.- Anexo II de este Pliego debidamente cumplimentado por las empresas aseguradoras propuestas.

4.- Organización del equipo de trabajo destinado a la gestión del contrato, con indicación del personal femenino del mismo. Se indicarán asimismo las personas que habrán de gestionar directamente las pólizas de seguros objeto del concurso.

5.- Sistema operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros indicando medios y organización.

6.- Descripción de los datos incluidos en el sistema informático para el seguimiento de los siniestros que permitan su estudio estadístico.

7.- En este sobre se podrán acompañar, igualmente cuantos datos entienda la empresa licitadora son convenientes o necesarios para acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los criterios de valoración referidos en la Carátula del Pliego de Condiciones Generales.

5.- LOTES DEL CONCURSO

LOTE I: RIESGOS PATRIMONIALES (CONTINENTE Y CONTENIDO) DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A., INCLUIDOS MATERIAL MÓVIL E INSTALACIONES; Y RIESGOS DERIVADOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDA INCURRIR LA SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A., YA SEA EN RAZÓN DE SUS BIENES, POR SU ACTIVIDAD, POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA RELEVANTE, CON EXCEPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSEJEROS Y DIRECTIVOS

A) RIESGOS PATRIMONIALES

1.- BIENES Y SUMAS ASEGURADAS (Capitales totales)

Sección I – Edificios, Instalaciones y otros

-Construcciones	17.500.000 €
-Material móvil (ferrocarril, tranvía, museo, funicular, locomotoras plataformas mercancías)	425.584.000 €
-Autobuses (*)	18.800.000 €
-Equipo Procesos Información	3.554.000 €
-Otro Inmov. Material (Máquinas de venta y expendición de billetes, y otros elementos de inmovilizado).	29.200.000 €
-Maquinaria, utillaje, mobiliario, otras instalaciones	20.000.000 €
-Existencias	1.500.000€
 Total capital asegurado en Sección I	 512.584.000,00€

(*) Autobuses exclusivamente para su aseguramiento en reposo. Está prevista la adquisición de dos autobuses híbridos y dos eléctricos en sustitución, en su caso, de 4 actuales

Sección II – Equipos Móviles en Circulación

Equipos móviles (ferrocarril, tranvía, funicular)	415.445.000,00 €
Total capital asegurado en Sección II	415.445.000,00 €

2.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

Sección I

Todo Riesgo de Daños Materiales:	30.000.000 €
----------------------------------	--------------

Sección II

Equipos Móviles en circulación:	5.000.000 € A primer riesgo.
---------------------------------	------------------------------

3.- SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:

Daños eléctricos en aparatos, motores, líneas y cuadros:	1.000.000 €
Salvamento:	1.200.000 €
Gastos de reexcavación:	1.300.000 €
Gastos de desescombros y demolición:	1.200.000 €
Gastos por medidas necesarias de extinción de incendios:	1.200.000 €
Gastos de desbarre, extracción de lodos y limpieza:	1.200.000 €
Reposición de documentos, ficheros, archivos:	450.000 €
Reposición y obtención de planos, patrones, diseños:	450.000 €
Honorarios de profesionales externos:	700.000 €
Honorarios del perito:	150.000 €
Desalojamiento provisional y forzoso:	1.000.000 €
Incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación:	1.000.000 €

Nuevas adquisiciones y/o inversiones:	500.000 €
Gastos vigilancia:	100.000 €
Daños estéticos:	150.000 €
Derrame de líquidos:	60.000 €
Extracostes:	100.000 €
Robo y expoliación:	1.000.000 € A primer riesgo
Robo o expoliación de Metálico en Caja Fuerte:	6.000 €
Robo o expoliación de Metálico en mueble cerrado:	3.000 €
Robo o expoliación de Metálico en Taquillas:	6.000 €
Robo o expoliación de Metálico en Expendedoras:	6.000 €
Daños por robo o intento en edificios, cajas, taquillas, expendedoras:	18.000 €

4.- MODALIDAD DE VALORACIÓN

Valor de reposición a nuevo.

5.- FRANQUICIAS POR SINIESTRO

- General para todo tipo de siniestros: 45.000 € (EXCEPTO para las coberturas y riesgos que a continuación se indican, a los que les será de aplicación la franquicia que en cada caso se especifica):

- Robo y expoliación de metálico y daños que se causen como consecuencia del mismo en la caja fuerte, mueble cerrado o taquilla: 5.250 €.

- Robo y expoliación de metálico y daños que se causen como consecuencia del mismo en máquinas expendedoras: 5.250€

- Equipos electrónicos: 350 €

- Equipos móviles en circulación: 115.000 €

- Rotura de lunas: 350 €

6. EXCLUSIONES

6.1 Quedan excluidas las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda

estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.

A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

6.2 Quedan excluidos los daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado, salvo que resultaran directamente de un daño cubierto por la Compañía a través de la póliza en cuyo caso se garantizarían en los términos y límites que se hubieran pactado.

6.3 Queda excluida cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

B) RESPONSABILIDAD CIVIL

I.- PÓLIZA GENERAL

1.- COBERTURAS

RIESGOS CUBIERTOS	LIMITE INDEMNIZACIÓN	FRANQUICIA MÁXIMA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL O DE EXPLOTACIÓN	40.000.000 €	4.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	40.000.000 €	4.000 €

CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL		6.000.000 €	4.000 €
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA		1.500.000 €	4.000 €
FIANZAS Y DEFENSAS CIVILES Y CRIMINALES	INCLUIDO		SIN FRANQUICIA
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	subl. 450.000 €		4.000 €

Responsabilidad Civil y/o Patrimonial de la Administración conforme al objeto social de Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A.U. Se adjuntan a este Pliego Estatutos Sociales en lo referente al objeto social.

RC de Mercancía Transportada y de su Carga y Descarga, salvo para materias tóxicas, inflamables, explosivas o corrosivas.

RC de Mercancías en poder de Depositarios como consecuencia de incendio y/o explosión, robo, rotura de silos, depósitos, manipulación dentro del recinto o carga y descargas subsiguientes a la entrada o salida de mercancías.

Se admitirán ofertas que den cobertura a los citados riesgos e indemnizaciones mediante diversos tramos complementarios entre sí.

2.- AMBITO TERRITORIAL

Las garantías de la póliza se extienden y limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en el territorio nacional español y línea férrea hasta Hendaia, declaradas en España y reconocidas por Tribunales españoles y/o franceses.

3.- DELIMITACIÓN TEMPORAL

El seguro cubre siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato, y 10 años anteriores a la fecha de efecto de la póliza para EUSKO TRENBIDEAK cuya reclamación se notifique fehacientemente al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de la póliza o hasta dos años después de la cancelación de la misma.

4.- RED Y LÍNEAS DE EXPLOTACIÓN

Ferrocarril:



- Txorierri (Bilbao – Lezama)
- Línea 3 Metro Bilbao
- Bilbao – Bermeo
- Bilbao – San Sebastián
- Lasarte – San Sebastián
- San Sebastián – Hendaia

Tranvía:

Tranvía Bilbao *:

- Atxuri-La Casilla

Tranvía Vitoria- Gasteiz:

- Ramal Centro: de Universidad a Honduras **
- Ramal Lakua: de Honduras a Ibaiondo
- Ramal Abetxuko: de Honduras a Abetxuko

Funicular

- La Escontrilla (Valle de Trapaga) - La Reineta

Museo del Ferrocarril de Azpeitia

- * Se prevé la ampliación de la línea hasta Bolueta a finales del 2.021
- ** Se prevé la ampliación a Salburua a principios del 2.023

Transporte de Mercancías

- Transporte de mercancías operado por Euskotren (madera, contenedores, bobinas u otros productos autorizados no peligrosos ni radioactivos) por la red ferroviaria vasca o que discurre por la Comunidad Autónoma, en cuantía aproximada de unas 150.000 toneladas año , garantizando la responsabilidad civil derivada por daños a terceras personas, a la propia mercancía y al material móvil.

Entre las actividades garantizadas por la cobertura de la póliza se encuentra la de “almacenamiento de productos químicos”, situados en los talleres del Tranvía de Vitoria, Tranvía de Bilbao, Ferrocarril Lebario, Ferrocarril Araso, Autobús Leioa , Autobús Zumaia y autobús de Lareineta hasta un límite de indemnización mínimo por siniestro de 412.000 Euros.

5. EXCLUSIONES

5.1 Quedan excluidas las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.

A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

5.2 Quedan excluidos los daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado, salvo que resultaran directamente de un daño cubierto por la Compañía a través de la póliza en cuyo caso se garantizarían en los términos y límites que se hubieran pactado.

LOTE II: RESPONSABILIDAD CIVIL DE PERSONAS CONSEJERAS Y DIRECTIVAS

1.- COBERTURAS

- a) Objeto de seguro: Responsabilidad Civil frente a terceros en la que incurran las personas Consejeras, Administradoras, Directivas, Empleadas representantes de la Sociedad por errores de gestión cometidos en calidad de Altos cargos o directivos.

El personal Directivo comprende los niveles 11 – inclusive- en adelante.

- b) Límite de indemnización: 3.000.000 € por siniestro y año

- c) Retroactividad: Ilimitada

- d) Sociedad asegurada: Eusko Trenbideak, así como sus filiales y participadas.

- e) Ámbito territorial: Todo el Mundo

- f) Franquicia: Sin franquicia para personas físicas

- g) Garantías y sublímites:

- a. Responsabilidad Civil de personas Directivas y Altos Cargos.

- b. Gastos de Defensa externa, sin sublímite.

- c. Fianzas, sin sublímite:

- i. Constitución de Fianzas Civiles

- ii. Gastos en los que un asegurado que sea persona física incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional

- iii. Constitución de Fianzas Penales

- iv. Constitución de la caución que un asegurado preste, en sustitución de las medidas cautelares acordadas por un juez/a conforme a lo establecido en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para garantizar las eventuales responsabilidades civiles

- d. Nuevas Filiales

- e. Reembolso a la sociedad. Franquicia 50.000 USD.

- f. Prácticas indebidas de empleo de las personas físicas

- g. Prácticas indebidas de empleo para la sociedad: 15% del límite máximo 3.000.000 €. Excepto Usa y Canadá. Franquicia 5.000 €



- h. Multas administrativas: 10% del límite máximo 1.000.000 €
- i. Gastos de Emergencia: 20% del límite
- j. Abogados/as internos: 250.000 €
- k. Responsabilidad del Fundador/a: 150.000 €
- l. Gastos de Aval Concursal: 150.000 €
- m. Gastos de asistencia psicológica: 50.000 €
- n. Límite en exceso para consejeros/as no ejecutivos: 25% del límite de indemnización máx. 1.000.000 € y 25% del límite de indemnización, máx. 3.000.000 €
- o. Límite especial en exceso para el Consejo de la sociedad matriz: 1.000.000 €
- p. Gastos de pre-investigación global: 100.000 €
- q. Gastos de Restitución de imagen: 10% del límite máximo 350.000 €
- r. Responsabilidad Tributaria Global
- s. Antiguos administradores: Periodo ilimitado
- t. Gastos de privación de bienes: 60.000 € por asegurado y 200.000 € en su conjunto
- u. Persona jurídica administradora en filiales: 50% del límite y franquicia de 25.000 .

LOTE III: RIESGOS PERSONALES REFERIDOS A ACCIDENTES Y VIDA DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD PÚBLICA EUSKOTRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A.

En este lote se exigirá como condición previa, el compromiso de la Compañía de aceptación de los diferentes colectivos a que afecta en sus condiciones actuales sin exclusión de ningún tipo.

Las diferentes pólizas serán compatibles y acumulables entre sí.

A todas las pólizas les será de aplicación:

CLAUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

En todas las pólizas relativas a este Lote, si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores afectos al compromiso por pensiones instrumentado a través de la póliza o bien no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquél/aquéllos resultaran siniestrados, se suplirá ese error o falta de comunicación con un certificado expedido por Euskotren, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza

SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 48.2 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y ACOPLAMIENTOS PREVISTOS EN EL CONVENIO COLECTIVO

1.- En el caso de trabajadores/as con invalidez permanente reconocida y sujeta a lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el que se prevé la reincorporación por ser su situación de incapacidad objeto de revisión por mejoría, será de aplicación lo siguiente:

a) La empresa aseguradora procederá al abono de la indemnización correspondiente.

b) En el caso de revocación de la Incapacidad Permanente que implique la reincorporación del/a trabajador/a, la persona trabajadora deberá devolver la indemnización cobrada.

c) Una vez revocada la incapacidad y producida la reincorporación del trabajador en la empresa y devuelta la indemnización, procederá su inclusión en las pólizas para todas las garantías.

2.- El convenio Colectivo prevé el acoplamiento en un puesto de trabajo a los trabajadores menores de 55 años afectos a una incapacidad permanente total. Por lo que, en este caso, será de aplicación lo siguiente:

a) La empresa aseguradora procederá al abono de la indemnización correspondiente. En el caso de que la incapacidad permanente total reconocida esté sujeta a lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y sea efectivamente revocada por mejoría, la persona trabajadora deberá devolver la indemnización cobrada.

b) Desde el momento del reconocimiento de la incapacidad permanente total del trabajador/a acoplado en otro puesto de trabajo por tal motivo, la persona trabajadora permanecerá asegurado en la póliza:

1.- Para la garantía de fallecimiento sea cual sea la causa.

2.- Para la garantía de incapacidad permanente siempre y cuando la nueva incapacidad no se deba a las mismas causas que originaron la anterior incapacidad, excepto para los trabajadores con incapacidad reconocida sujeta a lo establecido en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores que hayan devuelto la indemnización por revocación de la incapacidad, en cuyo caso estará cubiertos sea cual sea la causa.

A) ACCIDENTES PERSONAL DIRECTIVO.

La póliza será compatible y acumulable con el resto de las pólizas del presente lote que sean aplicables.

El grupo asegurado lo componen el personal directivo de la empresa (categorías retributivas iguales o superiores al nivel 11) que esté en alta en la empresa con independencia de su situación laboral, por lo que se encuentran asegurados, aunque estén en situación de suspensión de su contrato, en baja por incapacidad temporal, que hayan causado baja por agotamiento de la incapacidad temporal, que estén tramitando expediente de invalidez, etc.

La adhesión del colectivo asegurado será automática, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

1.- RIESGOS CUBIERTOS

Se encuentran cubiertas por esta póliza las situaciones que a continuación se detallan, siempre y cuando se deriven de un accidente.

FALLECIMIENTO
GRAN INVALIDEZ
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL

2.- VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos:

Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad permanente total, absoluta ó gran invalidez la decisión firme de los Órganos competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda a la persona trabajadora, por hechos cubiertos por esta póliza.

3.- RIESGOS INCLUIDOS.

En todo caso a los efectos de la presente póliza se considerarán accidentes cubiertos y, en consecuencia, se indemnizarán las consecuencias de:

Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes (incluido el riesgo de Muerte o Invalidez como consecuencia de Infarto de Miocardio, etc...).

4.- CAPITALS ASEGURADOS

Nº ASEGURADOS/AS	CAPITAL ASEGURADO
GRUPO I : 12 asegurados/as	300.000 €
GRUPO II : 71 asegurados/as	20.000 €

5.- ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL DE COBERTURA:

El ámbito geográfico de cobertura es mundial, sin ningún tipo de exclusión.

En cuanto al ámbito temporal las personas aseguradas quedan amparados durante las veinticuatro horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

6.- FECHA DE EFECTO DE LOS SINIESTROS

Con objeto de mantener la adecuada cobertura de los siniestros, se mantendrá como fecha de ocurrencia del siniestro la del accidente.

B) ACCIDENTES PLANTILLA.

La póliza será compatible y acumulable con el resto de las pólizas del presente lote que sean aplicables.

El grupo asegurado lo componen el personal laboral y empleadas en general de la empresa que este en alta en la empresa con independencia de su situación laboral, por lo que se encuentran asegurados/as aunque estén en situación de suspensión de su contrato, en baja por incapacidad temporal, que hayan causado baja por agotamiento de la incapacidad temporal, que estén tramitando expediente de invalidez, etc.

La presente póliza se realiza para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69.1. del Convenio Colectivo vigente o equivalente del Convenio que sustituya al anterior y deben de figurar como asegurados la totalidad de la plantilla les sea o no de aplicación el Convenio.

La adhesión del colectivo asegurado será automática, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

1.- RIESGOS CUBIERTOS

Se encuentran cubiertas por esta póliza las situaciones que a continuación se detallan, siempre y cuando se deriven de un accidente.

RIESGOS CUBIERTOS	CAPITAL ASEGURADO
FALLECIMIENTO	45.000,00 €.
GRAN INVALIDEZ	45.000,00 €.
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	45.000,00 €.
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL	45.000,00 €.

Nº ASEGURADOS/AS 1.154 (se adjuntará relación a petición a 31-12-2021).

2.- VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos:

Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad permanente total, absoluta ó gran invalidez la decisión firme de los Órganos competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

3.- RIESGOS INCLUIDOS.



En todo caso a los efectos de la presente póliza se considerarán accidentes cubiertos y, en consecuencia, se indemnizarán las consecuencias de:

Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes (incluido el riesgo de Muerte o Invalidez como consecuencia de Infarto de Miocardio, etc...).

4.- ÁMBITO GEOGRAFICO Y TEMPORAL DE COBERTURA:

El ámbito geográfico de cobertura es mundial, sin ningún tipo de exclusión.

En cuanto al ámbito temporal las personas aseguradas quedan amparadas durante las veinticuatro horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

5.- FECHA DE EFECTO DE LOS SINIESTROS

Con objeto de mantener la adecuada cobertura de los siniestros, se mantendrá como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha del accidente.

C) VIDA E INCAPACIDAD PERSONAL DIRECTIVO.

La póliza será compatible y acumulable con el resto de las pólizas del presente lote que sean aplicables.

El grupo asegurado lo componen el personal directivo de la empresa (categorías retributivas iguales o superiores al nivel 11) que este en alta con independencia de su situación laboral, por lo que se encuentran asegurados/as aunque estén en situación de suspensión de su contrato, en baja por incapacidad temporal, que hayan causado baja por agotamiento de la incapacidad temporal, que estén tramitando expediente de invalidez etc.

La adhesión del colectivo asegurado será automática, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

1.- COBERTURAS

RIESGOS CUBIERTOS	
FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	CAPITAL ASEGURADO
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	DOBLE CAPITAL ASEGURADO
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN	TRIPLE CAPITAL ASEGURADO
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA, GRAN INVALIDEZ	CAPITAL ASEGURADO

2.- VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos:

Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad permanente total, absoluta ó gran invalidez la decisión firme de los Órganos competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda a la persona trabajadora, por hechos cubiertos por esta póliza.

3.- RIESGOS INCLUIDOS.

En todo caso a los efectos de la presente póliza se considerarán accidentes cubiertos y, en consecuencia, se indemnizarán las consecuencias de:

Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes (incluido el riesgo de Muerte o Invalidez como consecuencia de Infarto de Miocardio, etc...).

4.- CAPITAL ASEGURADOS

Nº ASEGURADOS/AS	CAPITAL ASEGURADO
GRUPO I : 12 asegurados/as	105.000 €.
GRUPO II : 71 asegurados/as	20.000 €.

5.- ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL DE COBERTURA:

El ámbito geográfico de cobertura es mundial, sin ningún tipo de exclusión.

En cuanto al ámbito temporal las personas aseguradas quedan amparadas durante las veinticuatro horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

D) VIDA E INCAPACIDAD PLANTILLA.

La póliza se realiza para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Colectivo (artículo 69.2) o equivalente del Convenio que sustituya al anterior y deben de figurar como asegurados la totalidad de la plantilla de la empresa les sea o no de aplicación el Convenio Colectivo.

El seguro asumirá como asegurados a la totalidad de la plantilla sea cual sea su situación y con independencia de su situación laboral, por lo que se encuentran asegurados aunque estén en situación de suspensión de su contrato, en baja por incapacidad temporal, que hayan causado baja por agotamiento de la incapacidad temporal, que estén tramitando expediente de invalidez etc.

La póliza será compatible y acumulable con el resto de las pólizas del presente lote que sean aplicables.

La adhesión del colectivo asegurado será automática, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

1.- RIESGOS CUBIERTOS Y CAPITAL ASEGURADOS

RIESGOS CUBIERTOS	CAPITAL ASEGURADO *
FALLECIMIENTO	45.000 euros

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL	45.000 euros
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	45.000 euros
GRAN INVALIDEZ	45.000 euros

Nº ASEGURADOS/AS 1.154 (se adjuntará relación a petición a 31-12-2021).

2.- VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos:

Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad permanente total, absoluta ó gran invalidez la decisión firme de los Órganos competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda a la persona trabajadora, por hechos cubiertos por esta póliza.

3.- ÁMBITO GEOGRAFICO Y TEMPORAL DE COBERTURA:

El ámbito geográfico de cobertura es mundial, sin ningún tipo de exclusión.

En cuanto al ámbito temporal las personas aseguradas quedan amparadas durante las veinticuatro horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

E) INDEMNIZACION POR EXTINCION DE CONTRATO AL PERSONAL DECLARADO AFECTO A UNA INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

El objeto de la presente póliza es cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Convenio Colectivo de Empresa o equivalente del Convenio que sustituya al anterior; debe figurar como asegurado la totalidad de la plantilla de la Empresa, les sea de aplicación o no el Convenio Colectivo, y cubrir:

a) La indemnización que se abona al personal afecto a una Incapacidad Permanente Total por la extinción de su contrato de trabajo cuando cumpla los 55 años de edad.

b) La indemnización que se abona al personal que se le extingue su contrato de trabajo porque al tiempo de reconocerles una Incapacidad Permanente Total tenga más de 55 años de edad.

c) La indemnización que se abona al personal que opte por rescindir su contrato de trabajo al serle reconocida una Incapacidad Permanente Total con menos de 55 años.

El capital mínimo asegurado por siniestro es de 35.000 euros y el máximo asegurado el de 175 mensualidades de la antigüedad de la tabla especial del anexo II del Convenio Colectivo ó equivalente del Convenio que sustituya al anterior.

La póliza será compatible y acumulable con el resto de las pólizas del presente lote que sean aplicables.

Nº ASEGURADOS/AS 1.154 (se adjuntará relación a petición a 31-12-2021).

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS SOCIALES

Para la determinación de la incapacidad permanente total que da lugar a la extinción del contrato de trabajo y a las indemnizaciones que cubre el presente seguro en las condiciones señaladas será vinculante la decisión firme de los Órganos competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social.

F) GASTOS DE DEFUNCION Y FALLECIMIENTO

El objeto del presente seguro es cubrir la indemnización por gastos de defunción y fallecimiento de cuatro mensualidades del salario del personal en activo de la empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Convenio Colectivo de Empresa o equivalente del Convenio que sustituya al anterior.



La póliza será compatible y acumulable con el resto de las pólizas del presente lote que sean aplicables.

Nº ASEGURADOS/AS 1.154 (se adjuntará relación a petición a 31-12-2021).

LOTE IV: RIESGOS PATRIMONIALES, PERSONALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DERIVADOS DEL USO DE VEHÍCULOS DE MOTOR (AUTOBUSES Y AUTOMÓVILES).

Los presentes aseguramientos se articularán en una o más pólizas.

1.- AUTOBUSES (se adjunta relación)

RIESGOS CUBIERTOS

- A) RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA
- B) RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA ILIMITADA
- C) DEFENSA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS
- D) ROBO DE METÁLICO (Límite 1.000 €).
- E) SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS
- F) CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS
- G) INCENDIO
- H) CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL
- I) REMOLCADO DE VEHÍCULO

2.- TURISMOS Y FURGONETAS (se adjunta relación)

RIESGOS CUBIERTOS: 2 COBERTURAS EN FUNCIÓN DE LOS
VEHÍCULOS

J) VEHICULOS CON MENOS DE TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD

- A) RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA
- B) RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA ILIMITADA
- C) DEFENSA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS
- D) SEGURO ACCIDENTES CONDUCTOR Y OCUPANTES
- E) DAÑOS PROPIOS *
- F) ROTURA DE LUNAS



- G) ROBO DE LOS VEHÍCULOS Y ACCESORIOS
- H) ASISTENCIA EN VIAJE
- I) CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

* Franquicia máxima de 300 euros.

II) VEHÍCULOS CON MÁS DE TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD

- A) RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA
- B) RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA ILIMITADA
- C) DEFENSA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS
- D) SEGURO ACCIDENTES CONDUCTOR Y OCUPANTES
- E) ROTURA DE LUNAS
- F) ASISTENCIA EN VIAJE
- G) ROBO DE LOS VEHÍCULOS Y ACCESORIOS
- H) CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Se admitirán ofertas que den cobertura a los citados riesgos e indemnizaciones mediante diversas pólizas complementarios entre sí.



LOTE V: SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DE FERROCARRIL, TRANVÍA Y FUNICULAR.

1.- COBERTURAS Y CAPITALES

CONFORME AL REGLAMENTO DE SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DE 22 DE DICIEMBRE DE 1989 (RD 1575/89), CON LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DEL RD 627/2014, DE 18 DE JULIO, DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES FERROVIARIOS Y SUS FAMILIARES.

En el año 2019 el nº de viajeros fue de 35.255.000, en el año 2.020 fue de 22.060.000. El año 2020 y 2.021 son años de incertidumbre por la crisis provocada por la pandemia. En el 2.021, se prevé un número de personas viajeras de 29.900.00, y para el 2.022 de unos 33.490.00 personas viajeras

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El precio tipo del concurso, incluidos CCS, impuestos, recargos, etc., de los diferentes lotes, para la anualidad del 2.022, es el siguiente:

Lote 1.-	460.000€
Lote 2.-	5.000€
Lote 3.-	980.000€
Lote 4.-	440.000€
Lote 5.-	50.000€

Salvo para la póliza de la flota de autobuses Lote IV, durante los 2 años de contrato (2.022 y y 2023) y su posible prórroga, los precios ofertados por las distintas compañías de seguros y adjudicados en las distintas pólizas que componen este concurso permanecerán invariables, de tal forma que las renovaciones de las pólizas para la anualidad 2023 se realizarán por el mismo importe que las correspondientes a 2022. (al igual que la eventual prórroga para el 2.024).

Si como base para el cálculo de la prima se hubieran adoptado magnitudes susceptibles de variación (nº de asegurados, nº de unidades de ferrocarril o tranvía, nº de viajeros asegurados, edad del personal asegurado...), en las renovaciones de las pólizas para la anualidad 2023 (y en su caso la de la prórroga del 2.024) únicamente se admitirán las variaciones de prima que sean consecuencia directa de la modificación de las citadas magnitudes, de forma que se mantendrán los mismos precios unitarios (prima unitaria nivelada). Dichos incrementos no superarán en ningún caso el 20% del precio del contrato de la anualidad inmediatamente anterior.

Para la póliza de la flota de autobuses (Lote IV) Durante el año de contrato (2022) y sus dos posibles prórrogas (2.023 y 2.024), los precios ofertados por las distintas compañías de seguros y adjudicados en las distintas pólizas que componen este concurso permanecerán invariables, de tal forma que las eventuales prórrogas de las pólizas para la anualidad 2023 y 2.024 se realizarán por el mismo importe que las correspondientes a 2022.

Si como base para el cálculo de la prima del Lote IV se hubieran adoptado magnitudes susceptibles de variación (, nº de automóviles o autobuses asegurados, , nº de viajeros asegurados, ...), en las prórrogas de las pólizas para la anualidad 2023 y la prórroga de la póliza para el 2.024 únicamente se admitirán las variaciones de prima que sean consecuencia directa de la modificación de las citadas magnitudes, de forma que se mantendrán los mismos precios unitarios (prima unitaria nivelada). Dichos incrementos no superarán en ningún caso el 20% del precio del contrato de la anualidad inmediatamente anterior.



Durante el 2.022 está previsto que la Diputación Foral de Bizkaia saque nuevo concurso para la contratación de las líneas de autobuses de Bizkaibus, por lo que la no adjudicación de líneas de autobús de Bizkaibus a Euskotren o la adjudicación de líneas o servicios que requieran menos autobuses para su realización, implicará que la prima correspondiente a esos autobuses para el Lote IV que ya no estarán adscritos por cuenta de Euskotren a las concesiones de Bizkaibus se calcularán exclusivamente hasta la fecha en que dichos autobuses presten servicios a Bizkaibus por cuenta de Euskotren, debiendo la Aseguradora, en caso de haber cobrado la anualidad, devolver la parte correspondiente.

7.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, las siguientes:

- La información comprobada de la empresa contratista a terceros en materia objeto del contrato. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del mediador.
- La pérdida de la capacidad legal necesaria para intervenir en la intermediación de contratos de seguro, la comisión de infracciones graves y muy graves tipificadas en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, la incompatibilidad o inhabilitación del mediador y la transformación del corredor en agente exclusivo o vinculado a una o varias entidades aseguradoras.
- El cambio sustancial en la estructura de aseguramiento que motivó la adjudicación del contrato al mediador, o el de cualquiera de los criterios de selección de este Pliego.
- La venta o transferencia de la cartera de seguros a cualquier otro mediador.
- La percepción de distintas comisiones, precios o sobreprimas de las ofertadas en este Concurso.

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con domicilio en y D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en calle C.P. Teléfono y C.I.F.

DECLARO

- I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de servicios que tiene por objeto la Mediación y Asesoramiento en la contratación de Seguros Privados por parte de la Sociedad Pública Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A.U.
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Condiciones Técnicas y el de Condiciones Generales con su Carátula, con su contenido, y la demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para participar en dicho concurso, no estando incurso en prohibición para contratar o incompatibilidad alguna a tal efecto.
- IV. Que, en relación con el citado concurso, ofrezco realizar los servicios solicitados, por las empresas aseguradoras propuestas, con arreglo a las siguientes primas totales anuales (incluidas comisiones y todo tipo de gastos), en los siguientes lotes:

V. Lote I

A) RIESGOS PATRIMONIALES

- Prima Neta.....
- Impuestos.....
- Consorcio.....

- Prima Total.....
- % Participación en beneficios sobre prima neta ($PB = X * (\text{prima neta} * 50\% - \text{sinistralidad pagos y reservas})$)

B) RESPONSABILIDAD CIVIL

- Prima Neta.....
- Impuestos.....
- Prima Total.....
- % Participación en beneficios sobre prima neta ($PB = X * (\text{prima neta} * 50\% - \text{sinistralidad pagos y reservas})$)

VI. LOTE II

RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSEJEROS Y DIRECTIVOS

- Prima Neta.....
- Impuestos.....
- Prima Total.....

VII. Lote III

A) ACCIDENTES PERSONAL DIRECTIVO

- Prima Neta (*).....
- Impuestos.....
- Consorcio.....
- Prima Total.....
- Prima nivelada unitaria por persona y grupo.....

B) ACCIDENTES PLANTILLA

- Prima Neta (*).....
- Impuestos.....
- Consorcio.....
- Prima Total.....
- Prima nivelada unitaria por persona.....

C) VIDA E INCAPACIDAD PERSONAL DIRECTIVO

- Prima Neta (*).....
- Impuestos.....



- Consorcio.....
- Prima Total.....

D) VIDA E INCAPACIDAD PLANTILLA

- Prima Neta (*).....
- Impuestos.....
- Consorcio.....
- Prima total.....

E) INDEMNIZACIÓN POR EXTINCIÓN DE CONTRATO AL PERSONAL DECLARADO AFECTO A UNA INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

- Prima Neta.....
- Impuestos.....
- Prima Total.....

F) GASTOS DE DEFUNCIÓN Y FALLECIMIENTO

- Prima Neta.....
- Impuestos.....
- Prima Total.....

G) PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS

- % Participación en beneficios sobre prima neta ($PB = X * (\text{prima neta} * 75\% - \text{sinistralidad pagos y reservas})$)

VIII. Lote IV

A) AUTOBUSES

- Prima Neta (*)
- Impuestos.....
- Prima Total.....
- Prima nivelada unitaria por autobús

La prima nivelada se puede optar por que figure una única prima nivelada por todos los autobuses asegurados o una prima nivelada por cada tipo de autobús asegurado (microbús, 12 metros , 18 metros) Sólo se puede optar por una de las dos opciones.

B) TURISMOS Y FURGONETAS

- Prima Neta (*)
- Impuestos.....
- Prima Total.....
- Prima nivelada unitaria por vehículo y grupo.....

C) PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS

- % Participación en beneficios sobre prima neta ($PB = X * (\text{prima neta} * 50\% - \text{sinistralidad pagos y reservas})$)

IX. Lote V

A) SOVI

- Prima Neta (*)
- Impuestos.....
- Prima Total.....

B) PRIMA NIVELADA UNITARIA POR VIAJERO.....

C) PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

- % Participación en beneficios sobre prima neta ($PB = X * (\text{prima neta} * 75\% - \text{sinistralidad pagos y reservas})$)

En....., a..... de..... de 2021

Fdo.:

D.N.I.:

(*) Las pólizas señaladas se ofertarán bajo la modalidad de prima nivelada, es decir, a igual capital asegurado igual prima por persona o vehículo asegurado.

ANEXO 2

MODELO DE ACEPTACIÓN CONDICIONES DE LOS PLIEGOS POR Cª DE SEGUROS PROPUESTA POR LICITADOR

D./Dña., con D.N.I. nº actuando en representación de la empresa aseguradora, con domicilio en, calle, y CIF nº, propuesta por la empresa mediadora/corredora de seguros

DECLARO

- I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de servicios que tiene por objeto la Mediación y Asesoramiento en la contratación de Seguros Privados por parte de la Sociedad Pública Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A.U. y conozco el Pliego de Condiciones Técnicas y el de Condiciones Generales y su Carátula, que deben regir los contratos de seguro que, por intervención del mediador/corredor adjudicatario, se suscriban en el marco del referido Concurso, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- II. Que como empresa aseguradora propuesta por el mediador para la realización del lote....., en el porcentaje del....., si dicho mediador resulta adjudicatario de dicho lote, manifiesto que el contrato de seguro que se suscriba se regirá en primer lugar por lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Técnicas y el Pliego de las Condiciones Generales y su carátula del referido Concurso. Que, por lo tanto, el resto de las condiciones de los contratos de seguro que se suscriban únicamente serán aplicables en tanto no contradigan o se opongan a lo especificado en los documentos señalados.

En, a de de 2021

Fdo.:

D.N.I.:



